

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

-

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO, PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y BONOS BANCARIOS, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVO A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR.

MONTO DE LA OFERTA:

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo Preliminar (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Primera Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Emisor:	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", "El Banco" o "Inbursa").
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Emisión al amparo del Programa	Primera.
Clave de Pizarra:	BINBUR 10
Monto Total Autorizado del Programa:	\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
Monto Total de la Colocación:	\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Bancarios:	50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) (indistintamente, los "CBBs" o los Certificados Bursátiles Bancarios).
Denominación:	Moneda Nacional.
Valor Nominal de los CBBs:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Mecanismo de Subasta:	Subasta Electrónica a través de la página www.sipo.com.mx
Tipo de Subasta:	Sobretasa Única PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones).
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días.
Monto mínimo de cada postura de la Subasta:	\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
Fecha de Publicación de la Convocatoria a la Subasta:	10 de agosto de 2010.
Fecha de la Subasta:	11 de agosto de 2010.
Fecha Límite para Recepción de Posturas:	11 de agosto de 2010.
Fecha de Publicación del Resultado de la Subasta:	11 de agosto de 2010.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	12 de agosto de 2010.
Fecha de Emisión:	13 de agosto de 2010.
Fecha de Registro en Bolsa:	13 de agosto de 2010.
Fecha de Liquidación:	13 de agosto de 2010.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,819 (MIL OCHOCIENTOS DIECI NUEVE) días, equivalentes aproximadamente 5 (CINCO) años.
Fecha de Vencimiento:	6 de agosto de 2015.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	\$4,981'407,492.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100).
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión:	"mxAAA" es decir, que se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y de principal. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal.
Calificación otorgada por HR Ratings, de México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, al mismo tiempo que mantiene mínimo riesgo crediticio.

Intereses: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente: Adicionar 0.24 (CERO PUNTO VEINTICUATRO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada período, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el presente Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de

su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada periodo la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán aproximadamente cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Calendario de Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada periodo, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el presente Suplemento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer periodo de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.17%.

Periodicidad en el pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer periodo de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el día 9 de septiembre de 2010.

Intereses Moratorios: De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 6 de agosto de 2015, contra entrega del título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, el pago se realizará al día hábil siguiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los CBBs contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Depositario: En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Bonos Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en dicho título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Representante Común: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Manifestación de los Clientes del Intermediario Colocador y del Emisor: Inbursa deberá obtener de sus clientes personas físicas, una manifestación por escrito de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y el artículo 3, respectivamente, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen las casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el Emisor.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2311-4.18-2010-001-01 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.inbursa.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento Informativo.

ÍNDICE

1.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	3
	a) Autorizaciones e Inscripción en el RNV.....	3
	b) Características de la colocación.....	3
	c) Destino de los fondos.....	10
	d) Forma de cálculo de los intereses.....	10
	e) Plan de distribución.....	12
	f) Gastos relacionados con la Oferta.....	14
	g) Estructura de capital antes y después de la colocación.....	15
	h) Representante Común.....	16
	i) Nombres de personas con participación relevante en la colocación.....	19
2.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	20
3.	PERSONAS RESPONSABLES.....	21
4.	ANEXOS.....	27
	a) Título.....	28
	b) Información financiera no auditada al 30 de junio de 2010.....	40
	c) Calificación otorgada a la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.....	41
	d) Calificación otorgada a la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	45
	e) Bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios.....	50
	f) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.....	55

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento Informativo.

El presente Suplemento Informativo y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento Informativo forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento Informativo que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,

1 Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, según corresponda.

Precio de Colocación

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100) cada Certificado Bursátil Bancario.

Mecanismo de Subasta

Subasta Electrónica a través de la página www.sipo.com.mx

Tipo de Subasta

Sobretasa Única PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones).

Tasa de Referencia

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días.

Fecha de Publicación de la Convocatoria a la Subasta

10 de agosto de 2010.

Fecha de la Subasta

11 de agosto de 2010.

Fecha Límite para Recepción de Posturas

11 de agosto de 2010.

Horario para la Recepción de Posturas

De las 9:30 a las 11:30 hrs.

Fecha de Publicación del Resultado de la Subasta

11 de agosto de 2010.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos

12 de agosto de 2010.

Fecha de Registro en la BMV

13 de agosto de 2010.

Fecha de Liquidación

13 de agosto de 2010.

Fecha de Emisión

13 de agosto de 2010.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,819 (MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) días, equivalentes aproximadamente 5 (CINCO) años.

Fecha de Vencimiento

6 de agosto de 2015.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$4,981'407,492.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100).

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión

"mxAAA" es decir, que se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y de principal. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la Emisión

"HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, al mismo tiempo que mantiene mínimo riesgo crediticio.

Intereses Moratorios

De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 6 de agosto de 2010, contra entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, el pago se realizará al día hábil siguiente.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en Indeval para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determino que el Título que documenta esta Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el Indeval.

Obligaciones del Emisor

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las

obligaciones contenidas en dicho título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación, y en el Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el día 9 de septiembre de 2010.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

A) CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número 153/3825/2010 de fecha 10 de agosto de 2010, autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento Informativo. Los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2311-4.18-2010-001-01. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010.

b) Características de la Colocación

Emisor

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs).

Número de Emisión al amparo del Programa

Primera.

Clave de Pizarra

BINBUR 10

Monto Total Autorizado del Programa

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Banco Inbursa podrá realizar tantas emisiones de Instrumentos como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100).

Número de CBBs

50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) de títulos.

Valor nominal de los CBs

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100) cada uno.

Calendario de Pago de Intereses

Periodo	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	13 de Agosto de 2010	9 de Septiembre de 2010	27
2	9 de Septiembre de 2010	7 de Octubre de 2010	28
3	7 de Octubre de 2010	4 de Noviembre de 2010	28
4	4 de Noviembre de 2010	2 de Diciembre de 2010	28
5	2 de Diciembre de 2010	30 de Diciembre de 2010	28
6	30 de Diciembre de 2010	27 de Enero de 2011	28
7	27 de Enero de 2011	24 de Febrero de 2011	28
8	24 de Febrero de 2011	24 de Marzo de 2011	28
9	24 de Marzo de 2011	21 de Abril de 2011	28
10	21 de Abril de 2011	19 de Mayo de 2011	28
11	19 de Mayo de 2011	16 de Junio de 2011	28
12	16 de Junio de 2011	14 de Julio de 2011	28
13	14 de Julio de 2011	11 de Agosto de 2011	28
14	11 de Agosto de 2011	8 de Septiembre de 2011	28
15	8 de Septiembre de 2011	6 de Octubre de 2011	28
16	6 de Octubre de 2011	3 de Noviembre de 2011	28
17	3 de Noviembre de 2011	1 de Diciembre de 2011	28
18	1 de Diciembre de 2011	29 de Diciembre de 2011	28
19	29 de Diciembre de 2011	26 de Enero de 2012	28
20	26 de Enero de 2012	23 de Febrero de 2012	28
21	23 de Febrero de 2012	22 de Marzo de 2012	28
22	22 de Marzo de 2012	19 de Abril de 2012	28
23	19 de Abril de 2012	17 de Mayo de 2012	28
24	17 de Mayo de 2012	14 de Junio de 2012	28
25	14 de Junio de 2012	12 de Julio de 2012	28
26	12 de Julio de 2012	9 de Agosto de 2012	28
27	9 de Agosto de 2012	6 de Septiembre de 2012	28
28	6 de Septiembre de 2012	4 de Octubre de 2012	28
29	4 de Octubre de 2012	1 de Noviembre de 2012	28
30	1 de Noviembre de 2012	29 de Noviembre de 2012	28
31	29 de Noviembre de 2012	27 de Diciembre de 2012	28
32	27 de Diciembre de 2012	24 de Enero de 2013	28
33	24 de Enero de 2013	21 de Febrero de 2013	28
34	21 de Febrero de 2013	21 de Marzo de 2013	28
35	21 de Marzo de 2013	18 de Abril de 2013	28
36	18 de Abril de 2013	16 de Mayo de 2013	28
37	16 de Mayo de 2013	13 de Junio de 2013	28
38	13 de Junio de 2013	11 de Julio de 2013	28
39	11 de Julio de 2013	8 de Agosto de 2013	28
40	8 de Agosto de 2013	5 de Septiembre de 2013	28
41	5 de Septiembre de 2013	3 de Octubre de 2013	28
42	3 de Octubre de 2013	31 de Octubre de 2013	28
43	31 de Octubre de 2013	28 de Noviembre de 2013	28
44	28 de Noviembre de 2013	26 de Diciembre de 2013	28
45	26 de Diciembre de 2013	23 de Enero de 2014	28
46	23 de Enero de 2014	20 de Febrero de 2014	28
47	20 de Febrero de 2014	20 de Marzo de 2014	28
48	20 de Marzo de 2014	17 de Abril de 2014	28
49	17 de Abril de 2014	15 de Mayo de 2014	28
50	15 de Mayo de 2014	12 de Junio de 2014	28
51	12 de Junio de 2014	10 de Julio de 2014	28
52	10 de Julio de 2014	7 de Agosto de 2014	28
53	7 de Agosto de 2014	4 de Septiembre de 2014	28
54	4 de Septiembre de 2014	2 de Octubre de 2014	28
55	2 de Octubre de 2014	30 de Octubre de 2014	28
56	30 de Octubre de 2014	27 de Noviembre de 2014	28
57	27 de Noviembre de 2014	25 de Diciembre de 2014	28
58	25 de Diciembre de 2014	22 de Enero de 2015	28
59	22 de Enero de 2015	19 de Febrero de 2015	28
60	19 de Febrero de 2015	19 de Marzo de 2015	28
61	19 de Marzo de 2015	18 de Abril de 2015	28
62	16 de Abril de 2015	14 de Mayo de 2015	28
63	14 de Mayo de 2015	11 de Junio de 2015	28
64	11 de Junio de 2015	9 de Julio de 2015	28
65	9 de Julio de 2015	6 de Agosto de 2015	28
			1,819

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento Informativo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los Certificados Bursátiles Bancarios contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Certificados Bursátiles Adicionales

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan,

ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (Cincuenta Mil Millones de pesos, 00/100 M.N).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier día hábil, en el entendido que si dicho día hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la emisión, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos tramites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Representante Común

Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

c) Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere este Suplemento Informativo, mismos que ascienden a \$4,981'407,492.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100), serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

d) Forma de cálculo de los intereses

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.24 (CERO PUNTO VEINTICUATRO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o Tasa de Interés de Referencia) a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [(1 + (TR / 36,000) \times PL)^{NDE/PL} - 1] \times (36,000 / NDE)$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente
TR	=	Tasa de Interés de Referencia
PL	=	Plazo en días de la tasa a capitalizar
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el día 9 de septiembre de 2010.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN ((TB / 36,000) \times N)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del período
---	---	---------------------------

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
TB = Tasa de interés Bruto Anual
N = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el calendario de pagos de intereses.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.17%.

e) Plan de distribución

La presente emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediarios Colocadores, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios. El monto de la presente emisión será de hasta \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas de la presente colocación se utilizará el sistema electrónico de subastas denominado SIPO (Sistema de Información de Posturas) operado por la empresa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por medio del cual se realizará el envío, recepción y asignación de posturas de los inversionistas.

El acceso al sistema SIPO será a través de la página de Internet www.sipo.com.mx, apartado Colocaciones y con la previa obtención de la clave de acceso.

El servicio prestado por el sistema SIPO será contratado por los Intermediarios Colocadores con el objeto de asegurar la transparencia para el mercado en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Con un día hábil de anticipación al día de la subasta pública de los CEBURES, es decir el 10 de agosto de 2010 la Emisora enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Inscripción y Mantenimiento" de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de posturas así como las horas en las que dicha Subasta estará abierta. Asimismo con fecha 11 de agosto de 2010 a través del EMISNET la Emisora dará a conocer el resultado de la subasta. Posteriormente, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como intermediario colocador, publicará con fecha 12 de agosto de 2010 vía EMISNET el aviso de colocación con fines informativos.

Los términos y condiciones de la subasta, la forma de presentación de posturas, la metodología para asignar los Certificados Bursátiles Bancarios y la forma de obtener información respecto de los resultados de la colocación se describen en forma detallada en las "Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios" que se adjuntan como anexo del presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios revisar esta información.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Asimismo y por su parte Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa considera que aunque es una entidad afiliada de la Emisora, no existe conflicto de interés alguno respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 54.74% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 21.13% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 24.13% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. La Emisora no pretende colocar total ni parcialmente la emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de subasta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, salvo que su perfil de inversionista no lo permita.

Los inversionistas interesados relacionados con Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, de acuerdo con la "Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios" que se anexa al presente Suplemento.

f) Gastos relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de esta Emisión. Las cantidades definitivas se darán a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado. Los gastos que se muestran a continuación, presumen la colocación de la totalidad de la Emisión, es decir, la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100).

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$18'592,508.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$4,981'407,492.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento Informativo se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente):

CONCEPTO	MONTO
Monto por Estudio y Trámite ante CNBV de los Certificados Bursátiles Bancarios	\$ 15,708.00
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios	\$ 2'500,000.00
Cuota de Inscripción en BMV (*)	\$ 580,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación	\$ 14'500,000.00
Honorarios del Representante Común	\$ 92,800.00
Instituciones Calificadoras de Valores	\$ 754,000.00
Impresión del Suplemento	\$ 150,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$ 18'592,508.00

g) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento Informativo. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100):

Estructura del Capital

Concepto	Antes de la oferta	Después de la oferta
	Junio 2010	Proyectado
Captación del público		
Cheques	47,593,223	47,593,223
Depósitos a plazo	4,560,945	4,560,945
Bonos bancarios bursátiles en circulación	5,000,000	5,000,000
Días preestablecidos	1,338,139	1,338,139
PRLV ventanilla	37,166	37,166
PRLV (mercado).	85,557,613	85,557,613
Prestamos de Bancos y Org. Oficiales	6,707,212	6,707,212
	<u>150,794,298</u>	<u>150,794,298</u>
Capital Contable	<u>43,640,753</u>	<u>43,640,753</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>194,435,051</u>	<u>194,435,051</u>

h) Representante Común

a) Funciones

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, para el pago de las cantidades adeudadas por Banco Inbursa. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

a) Suscribir los Certificados Bursátiles Bancarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, según fue autorizado por la CNBV;

c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios;

g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles Bancarios, en su caso;

h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas; y

i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y practicas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a Inbursa para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un

representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de Inbursa y en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

b) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

d) Las Asambleas se celebraran en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (e) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

Se requerirá que esté representado el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;

(II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

vi. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado de Depósito en circulación;

vii. No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

i) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento Informativo:

- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa:
Javier Foncerrada Izquierdo, Director General.
Frank Ernesto Aguado Martínez, Director de Crédito.
Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro, Director de Proyectos Especiales.
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa:
Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.
Lic. Marco Antonio Ramos Landero, Subdirector de Financiamiento Corporativo.
Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente de Financiamiento Corporativo.
- Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex:
Lic. Francisco de Asís Vicente Romano Smith, Apoderado.
- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:
Lic. Angel Espinosa García, Apoderado.
Lic. Gonzalo Manuel Mañón Suárez, Apoderado.
- Standard & Poor's, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa
- HR Ratings, de México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa
- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero:
Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

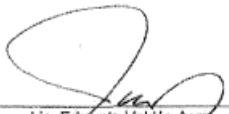
A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar.

3. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa



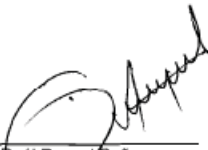
Lic. Eduardo Valdés Acra
Presidente del Consejo de Administración

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la primera Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.



Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Director Jurídico

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la primera Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.



C.P. Raúl Reynal Peña
Director de Finanzas y Administración

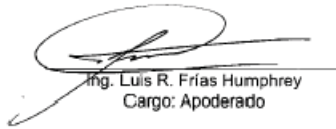
Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la primera Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Ing. Luis R. Frías Humphrey
Cargo: Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la primera Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo
Financiero Banamex**



Lic. Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

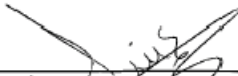
Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la primera Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Lic. Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado



Lic. Luis Enrique de la Peña González
Cargo: Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la primera Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagars con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

4. ANEXOS

a) Título

PROYECTO TÍTULO CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS
Número de inscripción en el RNV del Programa de colocación: 2311-4.18-2010-001
Número de inscripción en el RNV: 2311-4.18-2010-001-01
Denominación de la emisión: BINBUR 10

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR
EMITIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO INBURSA

POR UN MONTO TOTAL DE \$5.000'000.000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100
M.N.)

BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA (el "Emisor" o la "Emisora"), por declaración unilateral de voluntad y conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones"), expide el presente título para su depósito en S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. DE C.V. ("Indeval") y se obliga a pagar \$5.000'000.000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente, por la emisión total de 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) de certificados bursátiles bancarios (los "CEBURES" "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (CIENTO PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Estos Certificados Bursátiles se mantendrán en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), para los efectos del artículo 282 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el suplemento o folleto informativo, según corresponda, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es

- i. La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicho ordenamiento legal y que se señalan a continuación:
 - a. Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - (i) A la vista;
 - (ii) Retrabales en días preestablecidos;
 - (iii) De ahorro, y
 - (iv) A plazo o con previo aviso;
 - b. Aceptar préstamos y créditos;
 - c. Emitir bonos bancarios;
 - d. Emitir obligaciones subordinadas;
 - e. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
 - f. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
 - g. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
 - h. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
 - i. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores;
 - j. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - k. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
 - l. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
 - m. Prestar servicio de cajas de seguridad;
 - n. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;

- o. *Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones con su interés en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;*
- p. *Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;*
- q. *Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;*
- r. *Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;*
- s. *Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;*
- t. *Desempeñar el cargo de albacea;*
- u. *Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;*
- v. *Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;*
- w. *Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando correspondiera;*
- x. *Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos, entre los cuales se encuentra el arrendamiento financiero de automotores, remolques y semirremolques destinados al servicio de autotransporte federal, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, para lo cual deberá obtener su registro como empresa arrendadora de automotores, remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- y. *Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México;*
- z. *Efectuar operaciones de factoring financiero;*
- aa. *Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México; e*
- bb. *Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen.*
- II. *Podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en su objeto social, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;*
- III. *Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;*
- IV. *Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de la Sociedad o del sistema bancario;*
- V. *Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico o de cualquier otra forma establecida en las disposiciones aplicables.*

VI. *Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México;*

VII. *Pagar anticipadamente operaciones de reposito celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México;*

VIII. *Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en todas sus modalidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios mercantiles.*

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

1. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

2. Importe Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles: \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

3. Número de Certificados Bursátiles: 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES).

4. Destino de los recursos que se obtengan de la emisión: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del Emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

5. Lugar de emisión: México, Distrito Federal.

6. Fecha de emisión: 13 de agosto de 2010.

7. Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento del presente título es el 6 de agosto de 2015.

8. Plazo de vigencia: 1,819 (MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) días, equivalentes aproximadamente 5 (CINCO) años.

9. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día hábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el día 9 de septiembre de 2010.

Calendario de Pago de Intereses

Periodo	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	13 de Agosto de 2010	9 de Septiembre de 2010	27
2	6 de Septiembre de 2010	7 de Octubre de 2010	28
3	7 de Octubre de 2010	4 de Noviembre de 2010	28
4	4 de Noviembre de 2010	2 de Diciembre de 2010	28
5	2 de Diciembre de 2010	30 de Diciembre de 2010	28
6	30 de Diciembre de 2010	27 de Enero de 2011	28
7	17 de Enero de 2011	24 de Febrero de 2011	28
8	23 de Febrero de 2011	24 de Marzo de 2011	28
9	24 de Marzo de 2011	21 de Abril de 2011	28
10	21 de Abril de 2011	19 de Mayo de 2011	28
11	19 de Mayo de 2011	16 de Junio de 2011	28
12	16 de Junio de 2011	14 de Julio de 2011	28
13	14 de Julio de 2011	11 de Agosto de 2011	28
14	11 de Agosto de 2011	8 de Septiembre de 2011	28
15	8 de Septiembre de 2011	6 de Octubre de 2011	28
16	6 de Octubre de 2011	3 de Noviembre de 2011	28
17	3 de Noviembre de 2011	1 de Diciembre de 2011	28
18	1 de Diciembre de 2011	29 de Diciembre de 2011	28
19	29 de Diciembre de 2011	26 de Enero de 2012	28
20	26 de Enero de 2012	23 de Febrero de 2012	28
21	23 de Febrero de 2012	22 de Marzo de 2012	28
22	22 de Marzo de 2012	19 de Abril de 2012	28
23	19 de Abril de 2012	17 de Mayo de 2012	28
24	17 de Mayo de 2012	14 de Junio de 2012	28
25	14 de Junio de 2012	12 de Julio de 2012	28
26	12 de Julio de 2012	9 de Agosto de 2012	28
27	9 de Agosto de 2012	6 de Septiembre de 2012	28
28	6 de Septiembre de 2012	4 de Octubre de 2012	28
29	4 de Octubre de 2012	1 de Noviembre de 2012	28
30	1 de Noviembre de 2012	29 de Noviembre de 2012	28
31	29 de Noviembre de 2012	27 de Diciembre de 2012	28
32	27 de Diciembre de 2012	24 de Enero de 2013	28
33	24 de Enero de 2013	21 de Febrero de 2013	28
34	21 de Febrero de 2013	21 de Marzo de 2013	28
35	21 de Marzo de 2013	18 de Abril de 2013	28
36	18 de Abril de 2013	16 de Mayo de 2013	28
37	16 de Mayo de 2013	13 de Junio de 2013	28
38	13 de Junio de 2013	11 de Julio de 2013	28
39	11 de Julio de 2013	8 de Agosto de 2013	28
40	8 de Agosto de 2013	5 de Septiembre de 2013	28
41	5 de Septiembre de 2013	3 de Octubre de 2013	28
42	3 de Octubre de 2013	31 de Octubre de 2013	28
43	31 de Octubre de 2013	28 de Noviembre de 2013	28
44	28 de Noviembre de 2013	26 de Diciembre de 2013	28
45	26 de Diciembre de 2013	23 de Enero de 2014	28
46	23 de Enero de 2014	20 de Febrero de 2014	28
47	20 de Febrero de 2014	20 de Marzo de 2014	28
48	20 de Marzo de 2014	17 de Abril de 2014	28
49	17 de Abril de 2014	15 de Mayo de 2014	28
50	15 de Mayo de 2014	12 de Junio de 2014	28
51	12 de Junio de 2014	10 de Julio de 2014	28
52	10 de Julio de 2014	7 de Agosto de 2014	28
53	7 de Agosto de 2014	4 de Septiembre de 2014	28
54	4 de Septiembre de 2014	2 de Octubre de 2014	28
55	2 de Octubre de 2014	30 de Octubre de 2014	28
56	30 de Octubre de 2014	27 de Noviembre de 2014	28
57	27 de Noviembre de 2014	25 de Diciembre de 2014	28
58	25 de Diciembre de 2014	22 de Enero de 2015	28
59	22 de Enero de 2015	19 de Febrero de 2015	28
60	19 de Febrero de 2015	19 de Marzo de 2015	28
61	19 de Marzo de 2015	16 de Abril de 2015	28
62	16 de Abril de 2015	14 de Mayo de 2015	28
63	14 de Mayo de 2015	11 de Junio de 2015	28
64	11 de Junio de 2015	9 de Julio de 2015	28
65	9 de Julio de 2015	6 de Agosto de 2015	28
			1,819

10. Cálculo de Intereses para la Emisión:

Procedimiento para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.24 (cero punto veinticuatro) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o Tasa de Interés de Referencia) a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago que correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejere de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: -

$$TC = [(1 + (TR / 36,000) \times PL)^{NDE/PL} - 1] \times (36,000 / NDE)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

TR = Tasa de Interés de Referencia

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses anterior o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el día 9 de septiembre de 2010.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\left(TB / 36,000 \right) \times N \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

N = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el Calendario de Pagos de Intereses.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer periodo de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.17%.

11. Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 6 de agosto de 2015, contra entrega del título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, el pago se realizará al día hábil siguiente.

12. Incumplimiento en el pago de principal e intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario.

13. Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

14. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica alguna por parte del Emisor.

15. Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la LMV, el Reglamento de la BMV y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en este título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

16. Pagos. Todos los pagos de principal y/o intereses que deban hacerse conforme al presente título en un día en que no sea día hábil, se efectuarán el día hábil siguiente.

17. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal e intereses respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del presente título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica.

18. Representante Común. Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades

adeudadas por el Emisor. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles;
- g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, en su caso;
- h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas; y
- i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir al Emisor para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social del Emisor y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

19. Asamblea de Tenedores. La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;
- b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIENTO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indciv y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- d) Las Asambleas se celebraran en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.
- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (e) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

Se requerirá que esté representado el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

- (I) Cuando se trate de revocar o designación de Representante Común, o nombra o cualquier otro representante común;
- (II) Cuando se trate de otorgar prórogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o
- (III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

vi. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

vii. No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

20. Certificados Bursátiles Adicionales. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de placa asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que esas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$50,000,000,000.00 (Cincuenta Mil Millones de pesos, 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier día hábil, en el entendido que si dicho día hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la emisión, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Si la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

21. INDEVAL. El título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en administración en Indeval, en los términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos para todos los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida para tal efecto.

22. Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo conducente, así como cualesquiera otras leyes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3825/2010 de fecha 10 de agosto de 2010.

23. Domicilio de la Emisora: Av. Insurgentes Sur 3500 P.B., Colonia Peña Pobre, en México D.F., C.P. 14060, México.

24. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

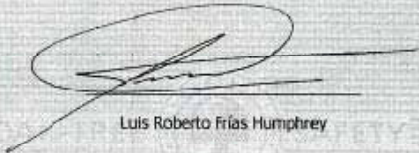
[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]

México, Distrito Federal, a 13 de agosto de 2010.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

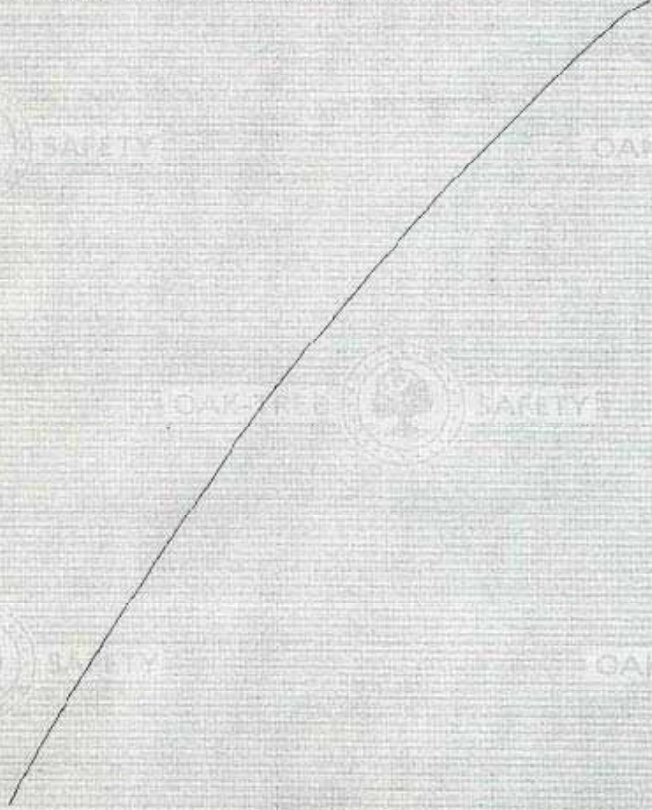


Guillermo René Caballero Padilla



Luis Roberto Frías Humphrey

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, BAJO LA CLAVE DE PIZARRA BINBUR 10.



PCR VIRTLD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, ASÍ COMO DE HABER ACEPTADO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN, EN TÉRMINOS DE LC ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

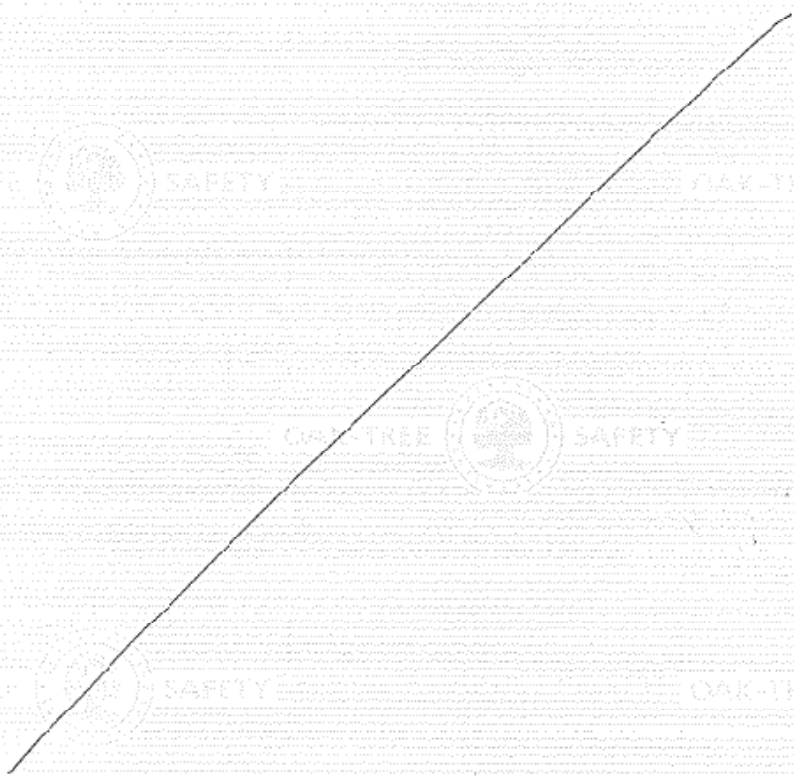
Representante Común,
MONEX CASA DE DO.SA, S.A. DE C.V.

MONEX GRUPO FINANCIERO



Claude B. Zerneño Incán

Apoderado



b) Información financiera no auditada al 30 de junio de 2010

Se incorpora por referencia al presente Suplemento Informativo los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 30 de junio de 2010, presentados ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 3 de agosto de 2010.

c) Calificación otorgada a la Emisión por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México D.F., 16 de julio de 2010

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO INBURSA
Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000
México, D.F.

Estimados Señores, en atención a su solicitud para la calificación de:

- La primera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional);
- Con un plazo de hasta 1,820 días y a tasa variable;
- Que se encuentra bajo el amparo del Programa con carácter revolvente de certificados de depósito bancario de dinero a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios, por un monto acumulado de hasta \$50,000,000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIS;
- Que pretenden registrar en el Registro Nacional de Valores para que sean objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Les comunicamos lo siguiente:

BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, es una sociedad mexicana legalmente constituida el 4 de octubre de 1993 según consta la escritura pública 101713, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la Notaría 20 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 179934.

Del análisis que efectuamos sobre la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación de la primera emisión de certificados bursátiles bancarios es **'mxAAA'**, tal y como se describe en el fundamento anexo, es decir, que se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-.

Como es de su conocimiento, estas calificaciones podrán ser modificadas durante su vigencia.

Atentamente,
Standard & Poor's, S.A. de C.V.


Santiago Carniado
Director


Angélica Bala
Director

Fundamento de la Calificación

Banco Inbursa S.A.

Contacto analítico: Alberto Galvo, México (52) 55-5081-4430, alberto.galvo@standardandpoors.com
 Arturo Sánchez, México (52)55-5081-4468, arturo_sanchez@standardandpoors.com

Calificaciones de Crédito de Contraparte

Escala Global	BBB/Estable/A-3
Escala Nacional	mxAAA/Estable/mxA-1+
Certificados Bursátiles Bancarios	
Escala Nacional (CaVal)	mxAAA/Estable

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la primera emisión de certificados bursátiles bancarios emitidos por Banco Inbursa S.A. (Inbursa). La emisión es por un monto de hasta \$5,000 millones de pesos (MXN) y plazo de hasta 1,820 días. La perspectiva es estable.

Las calificaciones de Inbursa y de sus certificados bursátiles bancarios reflejan el buen perfil financiero del banco, el cual está respaldado por su fuerte capitalización, buena calidad de activos y niveles de rentabilidad más estables en relación a años anteriores. La importante presencia del banco en el mercado mexicano aunada a la fuerte relación entre Inbursa y Grupo Carso, así como la alianza estratégica que tiene con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa; AA-/Negativa/A-1+), son factores que también respaldan las calificaciones. Sin embargo, la alta concentración de la cartera inherente al perfil de negocio de Inbursa, y su exposición al riesgo cambiario en su balance, contrarrestan, en parte, sus fortalezas. La fuerte competencia y el entorno económico desafiante limitan también las calificaciones del banco.

Inbursa mantiene una buena presencia en el mercado mexicano, lo que se reflejó en una participación de mercado de 14.8% en cartera comercial, posicionándose así como la tercera institución más grande en este segmento al cierre de marzo de 2010. A pesar de la alianza establecida con La Caixa, Inbursa no ha incrementado su exposición a segmentos minoristas; no obstante, Standard & Poor's espera que comience a hacerlo en el corto plazo. La compañía podría reactivar este segmento, apoyándose en su alianza con La Caixa, una vez que la economía mexicana se recupere. Consideramos que, para lo que resta de 2010, el banco mantendrá sus perfiles de riesgo y su estrategia de negocio con orientación corporativa. De esta manera, el banco seguirá creciendo aprovechando las relaciones de negocio que tiene con grandes clientes corporativos, que, algunos de ellos, también son parte de Grupo Carso.

La sólida capitalización sigue caracterizando al banco. Tal como lo esperábamos, la capitalización ajustada de Inbursa (capital total ajustado a activos ajustados) se ubicó por arriba de 18% al cierre del primer trimestre de 2010, nivel que consideramos alto y que se compara favorablemente con el de sus principales competidores. Estos niveles de capitalización podrían disminuir como consecuencia de la expansión del banco hacia el segmento minorista y proyectos de infraestructura. Sin embargo, no esperamos que disminuya drásticamente en los próximos dos años. Además, estimamos que los niveles de capitalización del banco serán superiores con respecto a los de sus competidores, dada su concentración de cartera. También incluimos en nuestro análisis su alto nivel de cobertura de reservas, lo que brinda protección al capital en caso de presentarse algún problema en el portafolio de créditos del banco.

Al cierre del primer trimestre de 2010, el banco mantuvo una buena calidad de activos caracterizada por un bajo indicador de cartera vencida (NPLs, por sus siglas en inglés), de 1.3% del total de la cartera de créditos, y una sólida cobertura de reservas de más de 7.0 veces (x) de NPLs, lo que se comparó favorablemente con los indicadores de la industria. A pesar de que consideramos que el nivel de NPLs se encuentra en niveles muy manejables para el banco, los

créditos reestructurados han ido aumentando de forma importante desde 2009, lo que no es particular sólo de Banco Inbursa. Los activos emprobleados del sistema bancario mexicano (NPAs, por sus siglas en inglés), en general, están en un proceso de reestructura para ajustarse a requerimientos de pago más estrictos en un entorno económico más difícil. Esperamos que, para lo que resta de 2010, el banco mantenga un nivel de NPLs menor a 3%, pero seguiremos monitoreando el nivel de reestructuras para evaluar cualquier impacto en el perfil financiero del banco.

Los niveles de rentabilidad de Inbursa mejoraron frente a años anteriores. Esto debido a un margen de intereses más fuerte, una menor volatilidad en su resultado por intermediación y por sus sólidos niveles de eficiencia que reflejan su estructura de costos baja. La aplicación de los nuevos estándares contables le permitió a Inbursa reportar sus pasivos relacionados a derivados como una posición de cobertura (*hedge*), lo que redujo la volatilidad de sus resultados por intermediación. Al cierre marzo de 2010, el retorno sobre activos (ROA) del banco se ubicó en 2.2%, lo que consideramos un buen nivel para la industria.

Inbursa ha mantenido una alta concentración en su cartera. Sus 50 principales clientes representan 60% de la cartera total del banco. Sin embargo, la institución busca atenuar este factor a través de la diversificación geográfica, 18% de su cartera está ubicada en otros países con calificaciones soberanas más altas en comparación con las de México (BBB/Estable/A-3). Sin embargo, esta diversificación ha aumentado la exposición del banco al riesgo cambiario, aunque, consideramos que el fuerte nivel de capitalización y el sólido nivel de reservas compensan en cierta medida es riesgo.

En nuestra opinión, el entorno económico desfavorable en el país seguirá manteniendo el reto, para toda la industria bancaria mexicana, de conservar perfiles financieros adecuados. Además, frente a las señales de recuperación de la economía, una competencia aún más fuerte podría añadir presión en términos de los márgenes, lo que limitaría la rentabilidad y la generación de capital interno.

Perspectiva

La perspectiva estable del banco refleja nuestra expectativa de que Inbursa mantendrá su buen perfil financiero a pesar de las condiciones económicas desafiantes. Podríamos bajar las calificaciones si la calidad de activos del banco se ve presionada, o si percibiéramos un cambio desfavorable en el perfil de riesgos del banco. Una caída en sus niveles de rentabilidad, un deterioro de su capitalización o presiones de liquidez serían factores que podrían detonar una baja de calificación.

Copyright © 2010 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTUAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPOSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuentes en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños. Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valer. S&P no actúa como educador o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por realistas/observadores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

d) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



Certificados Bursátiles Bancarios

Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

México D.F., a 14 de Julio de 2010

Attn. Lic. Marco Antonio Ramos Landero
Subdirector de Financiamiento Corporativo
Grupo Financiero Inbursa
Av. Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Estimado Lic. Ramos Landero,

La presente tiene como finalidad informarle que HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) asignó la calificación crediticia de largo plazo de "HR AAA" a la emisión por realizarse de Certificados Bursátiles Bancarios (CEBURES) de Largo Plazo de Carácter Revolvente de Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa). El emisor con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, al mismo tiempo que mantiene mínimo riesgo crediticio.

La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo de Carácter Revolvente de Banco Inbursa se realizará al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios en Oferta Pública o Privada de Banco Inbursa, S.A., de Grupo Financiero Inbursa por un monto de P\$50,000 millones (m) o su equivalente en unidades de inversión (UDIS).

Certificados Bursátiles Bancarios (CEBURES)

En la siguiente imagen se detallan las principales características de los Certificados Bursátiles Bancarios a emitirse.

Características de los Certificados Bursátiles Bancarios	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios (CEBURES)
Monto	Hasta por P\$5,000m
Plazo Legal de la Emisión	5 años (1,826 días)
Frecuencia de Pago de Intereses	28 días
Amortización	Al Vencimiento
Garantía	Quirografaria, por lo tanto, no cuentan con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquier otra entidad
Tasa de la Emisión	TIE + 28 días + sobre tasa
Destino de los Fondos	Para el fortalecimiento operativo, financiero y de negocios de Banco Inbursa
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Fuente: HR Ratings de México con información de la empresa

La calificación asignada por HR Ratings a los Certificados Bursátiles Bancarios aquí descritos se realizó basándose en la calificación de contraparte de largo plazo de Banco Inbursa (ver "Calificación del Emisor (Banco Inbursa)" en este documento), la cual se sitúa en "HR AAA" a julio de 2010.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by



La nueva alternativa en calificación de valores.

Calificación del Emisor (Banco Inbursa)

Banco Inbursa es una institución bancaria mexicana, con duración indefinida, constituida el 4 de octubre de 1993 ante la el Titular de la Notaría Pública No. 20 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el Folio Mercantil número 179,934. El Banco obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar las operaciones de institución de banca múltiple el día 6 de septiembre de 1993. Banco Inbursa consolida dentro de Grupo Financiero Inbursa (Grupo), ya que el 99.99% de su capital social es controlado por el Grupo. A su vez, Banco Inbursa cuenta con tres subsidiarias principales, consolidando en sus operaciones a Afore Inbursa, dedicada al segmento de las afores, Sinca Inbursa, enfocada a la inversión en empresas mexicanas, e Inmobiliaria Inbursa, que cumple con la función de inmobiliaria bancaria.

Banco Inbursa opera bajo la figura de institución de banca múltiple, realizando por ende operaciones financieras propias de los bancos en México, como lo son el otorgamiento de créditos, recepción de depósitos, aceptación de préstamos, operaciones con valores y celebración de contratos de fideicomiso. El enfoque principal de Banco Inbursa es hacia el otorgamiento de créditos comerciales, con un 97.13% de la cartera total otorgada a este segmento al primer trimestre del 2010 (1T10), y créditos al consumo y vivienda, con el 2.53% durante el mismo periodo.

Los factores positivos que influyeron en la calificación final son:

- I. Alta probabilidad de soporte de sus accionistas en caso de escenario de estrés.
- II. Sólido modelo de negocios enfocado a los créditos comerciales, con el 97% de los recursos colocados entre entidades comerciales y gubernamentales.
- III. Alto conocimiento por parte de los directivos del Banco sobre el modelo de negocios y el entorno bajo el que operan, demostrando gran experiencia y capacidad en el manejo de las operaciones y en la toma de decisiones.
- IV. Buena capacidad financiera para hacer frente a posibles pérdidas por riesgo crediticio. Índice de cobertura en 7.24x a marzo de 2010.
- V. Sólido índice de capitalización, en 20.68% al 1T10, reflejando un alto nivel de solvencia.
- VI. Razón de cartera vigente a deuda neta de 1.49x al 1T10.
- VII. Niveles de eficiencia (Gastos de Administración/(Ingresos Totales de la Operación + Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios)) y eficiencia operativa (Gastos de Administración/Activos Productivos Promedio) en niveles mejores al de la industria, situándose en 25.59% y 1.75% al 1T10, lo que indica un importante enfoque en el control y la reducción de costos.
- VIII. Bajo nivel de morosidad en términos relativos, con índice de mora en 1.36% al 1T10.
- IX. Buena administración de riesgos de mercado, derivado de la contratación de cobertura de tasas con instrumentos financieros derivados.
- X. Fuerte posicionamiento competitivo dentro del segmento bancario mexicano.

Los factores negativos que afectaron la calificación del Banco son:

- I. Riesgos contables y regulatorios que pudieran surgir por las condiciones del sector bancario a nivel global, donde se busca una mayor regulación que la que hasta el momento se observa.

De acuerdo al análisis de riesgos realizado por HR Ratings, se asignó la calificación crediticia de largo plazo de HR AAA y de corto plazo de HR+1 a Banco Inbursa. Esto tomando en cuenta los importantes puntos de fortaleza administrativa que tiene, así como una posición conservadora en la toma de riesgos tanto de otorgamiento de cartera como de generación de la misma.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know-how provided by CARE

g B



Certificados Bursátiles Bancarios
Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

Las condiciones macroeconómicas generadas durante los últimos dos años le han generado importantes beneficios en el spread de tasas, ya que ha obtenido fondos a tasas de captación bajas y ha colocado recursos a tasas más agresivas. Aunque el Banco ha sufrido un importante crecimiento en el número de sucursales para atender las cuentas al menudeo, los gastos de administración se han mantenido controlados, lo que refleja un gran conocimiento y control de la operación.

Banco Inbursa mantiene niveles de indicadores financieros sanos aún bajo condiciones de estrés supuestas por HR Ratings, lo que demuestra gran solidez financiera y una gran capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

Sin otro en particular, y para cualquier duda o comentario sobre la presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Felix Girard Boni Brandani
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS
HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE



Certificados Bursátiles Bancarios

Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

Contactos

Fernando Montes de Oca
Analista Senior
E-mail: fernando.montesdeoca@hrratings.com

Pedro Latapi
Analista Junior
E-mail: pedro.latapi@hrratings.com

Felix Boni
Director de Análisis
E-mail: felix.boni@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

HR Ratings de México es una calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A través de una alianza estratégica, cuenta con el respaldo metodológico de la cuarta calificadoradora de Valores a nivel mundial, CARE (Credit Analysis and Research). HR Ratings de México combina el respaldo y calidad internacional de CARE con un profundo conocimiento del mercado financiero mexicano, al contar con una experiencia combinada de 30 años analizando y calificando la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México.

Los valores de HR Ratings de México son la Validez, Calidad y Servicio.

www.hrratings.com

Paseo de los Tamarindos 400-B, Piso 16, Col. Bosques de las Lomas, CP 015120, México, D.F. Tel 52(55)1500 3130

Las calificaciones de HR Ratings de México S.A. de C.V. son opiniones de calidad crediticia y no son recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento. HR Ratings basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables. HR Ratings, sin embargo, no garantiza, la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de los emisores de instrumentos de deuda calificados por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en la cantidad y tipo emitida por cada instrumento. La bondad del valor o la solvencia del emisor podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso a la alza o a la baja, la calificación, sin que esto implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings de México, S.A. de C.V. La calificación que otorga HR Ratings de México es de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y en cumplimiento de la normativa aplicable que se encuentran en la página de la calificadoradora www.hrratings.com, donde se puede consultar documentos como el código y políticas de conducta, normas para el uso de información confidencial, metodologías, criterios y calificaciones vigentes.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE

83

e) Bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios.

DEFINICIONES

Cualquier inversionista interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ("Banco Inbursa"), a través del proceso de Subasta a que se refieren estas bases, conviene que lea los siguientes términos o definiciones, los cuales podrán ser utilizados indistintamente, otorgándole la interpretación que se define en las mismas:

Banco Inbursa	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
CEBURES	Los Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos por Banco Inbursa al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria de subasta respectiva.
Clave de acceso	Es la clave (Username y Password) que envía SIPO vía correo electrónico a cada uno de los inversionistas autorizados, de conformidad con las instrucciones de los Intermediarios Colocadores, dicha clave permitirá el envío de posturas de compra de Certificados Bursátiles. El uso de las claves constituirá la firma electrónica del usuario, la cual tendrá la misma validez que una firma autógrafa y producirá, por lo tanto, los mismos efectos. En este sentido, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas claves producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por los contratantes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
Día hábil	Un día que no se considere sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén operando para el público.
EMISNET	Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores, que mantiene la BMV en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx
Intermediarios Colocadores	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inbursa"), Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex") y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("Bancomer").
Posturas aceptadas	Son las posturas válidas presentadas por cualquiera de los inversionistas a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que corresponda a la emisión de que se trate.
Posturas inválidas	Son las posturas presentadas por los inversionistas que no cumplan estrictamente con los términos y condiciones expresados en las Bases Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los CEBURES.
Posturas válidas	Son las posturas presentadas por los inversionistas que cumplan con los términos y condiciones expresados en las Bases Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los CEBURES.
SIPO	SIPO (Sistema de Información de Posturas) operado por la empresa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., encargado de del procedimiento de subasta electrónica y por medio del cual se realizará el envío, recepción, asignación de posturas y generación de resultados de subasta de los Certificados Bursátiles. SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet www.sipo.com.mx

Sistema de subasta alternativo

Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico "SIPO" a los teléfonos 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2064 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx., donde se realizará la construcción del libro bajo las instrucciones de los Intermediarios Colocadores.

Subasta

Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBURES entre los inversionistas conforme al proceso de subasta descrito en este documento.

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Reglas Generales de Operación de la Subasta

Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los CEBURES de Banco Inbursa, los Intermediarios Colocadores utilizarán un sistema SIPO, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas.

A continuación se presentan las Reglas de operación:

1.- Con un día hábil de anticipación al día de la subasta pública de los CEBURES, es decir el 10 de agosto de 2010, la Emisora enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Inscripción y Mantenimiento/Aviso de Ofertas Públicas" de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de posturas así como las horas que dicha Subasta estará abierta.

2.- El Sistema SIPO que se utilizará para el ingreso de posturas funciona en una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx, por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso; o bien, podrán comunicarse directamente a la Mesa de Control del operador del sistema a los teléfonos 5625-4900 ext. 3664 y 3665.

3.- Los inversionistas interesados, deberán presentar sus posturas entre las 10:00 y las 11:30 hrs. del día que se realice la subasta, tal y como se indica en la convocatoria. El sistema electrónico SIPO, contará con un cronómetro el cual estará sincronizado al horario antes mencionado y será el que rija el inicio y la terminación de la subasta. Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

4.- Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:

a). Podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet www.sipo.com.mx, en el apartado de Colocaciones, previa recepción de su clave de acceso. Una vez que el inversionista envíe su postura, el Sistema Electrónico SIPO, generará y enviará una confirmación de recepción entregando un número de folio para cada postura. Desde el momento en que el inversionista recibe la confirmación de su postura, el sistema no le permitirá modificar la misma, por lo que se considerarán posturas en firme e irrevocables de compra.

b) Podrán comunicarla directamente a la fuerza de ventas de los Intermediarios Colocadores a los siguientes números: Inbursa: 5626-3703; Banamex: 1226-3177; BBVA Bancomer: 5621-9444, 5621-9106 y 5621-9977, quienes deberán proporcionar el número de folio y hora exacta en que se recibió la postura.

c) Podrán ingresarla a la Sala de Subasta ubicada en Inbursa a los números: 5625-4900 ext. 3664 y 3665

5.- Las posturas podrán ingresarse en término de monto o de porcentaje de la emisión, o una combinación de las dos opciones para cada postura, y en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). En caso de ser en porcentaje la postura se cerrará al múltiplo más cercano de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). Las posturas en término de monto podrán ingresarse únicamente en términos de millones de pesos, siendo la postura mínima de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

6.- La sobretasa sobre la Tasa de Referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejem. 0.75%).

7.- Todas las POSTURAS VÁLIDAS o INVÁLIDAS se centralizarán en la Mesa de Control del proveedor del Sistema Electrónico de subasta.

8.- Únicamente los representantes de la Emisora y de cada uno de los Intermediarios Colocadores que estén presentes en la sala de subasta, podrán consultar durante el proceso, los nombres de los inversionistas participantes, así como los montos y las sobretasas solicitadas. La Emisora y los Intermediarios Colocadores se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes inversionistas.

9.- Al finalizar el tiempo de vigencia de la subasta, el sistema electrónico "SIPO" en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta.

10.- La asignación de los títulos se realizará bajo la modalidad de sobretasa de rendimiento única, es decir, la Emisora determinará el punto de corte en el nivel de sobretasa donde:

- a) Se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión;
- b) Considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad. A la sobretasa determinada en el punto de corte se le denomina sobretasa única y es la que se tomará para todas las posturas válidas a las que se les asigne títulos.

11.- Desde el momento en que se cierra la subasta la Emisora tiene 60 minutos para decidir si:

- a) Acepta el monto máximo convocado.
- b) Determina el punto de corte en el nivel de sobretasa donde se haya completado el monto máximo convocado y se asignan los títulos a la sobretasa única donde se determinó el punto de corte. La asignación de los títulos se realiza de la menor a la mayor sobretasa propuesta.
- c) Determina un punto de corte que pudiera estar por debajo del monto máximo convocado. Si la Emisora determina un punto de corte a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el punto de corte determinado. En este caso los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que la Emisora definió en el punto de corte.
- d) Declara desierta la subasta. Si la Emisora determina que las posturas han sido ingresadas a una sobretasa muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta la subasta (sin responsabilidad para la Emisora ni para los Intermediarios Colocadores).

12.- En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.

13.- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita, el que será determinado por la Emisora.

14.- En caso de que dos o más posturas tengan idéntica sobretasa, y el monto de los títulos no alcance para satisfacer las posturas empatadas, el criterio que se utilizará será Primeras Entradas Primeras Asignaciones (PEPS), quiere decir que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

15.- La Emisora y los Intermediarios Colocadores notificarán telefónicamente y/o por el Sistema SIPO a los inversionistas sobre la asignación de los títulos, mediante el reporte Libro Ciego Definitivo, en el cual se muestra la totalidad de posturas recibidas, las posturas asignadas, los montos asignados, sobretasa asignada sin mostrar la identidad de cada inversionista.

El mismo día del cierre de la subasta la Emisora publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la misma.

16.- El día del registro de la emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 2 (DOS) días hábiles posteriores del día de la subasta.

17.- Un día antes de la Fecha de Emisión y Registro en BMV de los títulos, los Intermediarios Colocadores publicarán a través de EMISNET un aviso con fines informativos en donde se indicarán los resultados de la subasta, así como los términos y condiciones de los títulos.

f) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.

México, D.F. a ___ de _____ de 2___

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del cliente) en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión BINBUR 10, he consultado el Prospecto de Colocación de la misma, el cual se encuentra en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. correspondiente en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx respectivamente, y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

La Emisora es Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez, por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados, por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada tanto por Standard & Poor's, S.A. de C.V. "mxAAA" como por HR Ratings de México, S.A. de C.V. "HR AAA", a esta emisora.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Lo anterior, solo representa algunos aspectos importantes que he considerado y evaluado para invertir en estos Certificados Bursátiles Bancarios, además me he asesorado profesionalmente antes de tomar esta decisión de inversión.

Toda vez que conozco las características de los valores BINBUR 10 emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

Nombre y firma del cliente

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

-

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*